

#EticaAsistencialSSPA
#JornadasCEAS



V JORNADAS COMITÉS DE ÉTICA ASISTENCIAL DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

Uso en un menor incapacitado para reducción del impulso sexual aumentado de un medicamento anti-androgénico con seguridad no establecida en menores y potenciales efectos adversos sobre el crecimiento y desarrollo hormonal

Autores: M. Anchoriz, P. Cabral, F. Muñoz, M. Damas, R. Ramirez y T. Aldabó



**Estrategia
de Bioética**

del Sistema Sanitario
Público de Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Escuela Andaluza de Salud Pública

Presentación del caso

- Niño de **14 años** de edad afecto de Síndrome de Di George con trastorno del comportamiento de tipo autista con **discapacidad del 45% y conducta sexual desinhibida** sin respuesta a medidas conductuales coordinadas con su madre y su centro educativo ni al ajuste del tratamiento psiquiátrico.
- Ante la consulta de la madre que conocía la posibilidad terapéutica, el médico de atención primaria propone valorar tratamiento antiandrogénico por parte de un especialista.
- El niño es derivado a urología.
- El urólogo realiza consulta al CEA.

Motivo de consulta

- En el Servicio de Urología, nos indican que **carecen de experiencia** en esta situación ya que en su ámbito de actuación clínica el bloqueo androgénico se limita al uso de acetato de ciproterona en el cáncer de próstata y en casos puntuales del postoperatorio inmediato de cirugía de pene.
- En ficha técnica el acetato de ciproterona **incluye la indicación** para el tratamiento de la reducción del impulso sexual aumentado.
- En ficha técnica "**No se recomienda el uso de acetato de ciproterona en niños y adolescentes varones y menores de 18 años** porque la seguridad y eficacia no se ha establecido en este grupo de pacientes. el acetato de ciproterona no debe administrarse antes de que termine la pubertad, (normalmente hacia los 18 años), ya que no se descarta que ejerza un efecto desfavorable sobre el crecimiento y sobre la producción de hormonas".

Deliberación del CEA-SEVILLA

Se ha procedido en sesión ordinaria del CEA-SEVILLA, siguiendo el método deliberativo de Diego Gracia, a un análisis desde la perspectiva de los principios de la bioética considerando los hechos descritos, analizando los valores en conflicto, identificando los cursos extremos de acción y explorando los cursos intermedios, sometiendo las recomendaciones a las pruebas pertinentes de legalidad, publicidad, temporalidad y universalidad.

Para un mejor conocimiento sobre los aspectos técnicos del caso se ha recabado información complementaria de profesionales de endocrinología infantil y de adultos.

Elementos relevantes del análisis

- **AUTONOMÍA:** ejercida por la madre en representación del menor, tanto por la edad de éste como por su grado de discapacidad. Padres separados, se debe conocer la situación legal de patria potestad para tener en cuenta a ambos progenitores.
- **BENEFICENCIA:** Debe considerarse el beneficio potencial en sentido amplio, no solo reducido al bien físico sino también al psíquico en sus dimensiones individual, familiar y social. Resulta especialmente trascendente confirmar que se han agotado razonablemente otras opciones como la optimización de las dosis de psicofármacos.
- **NO MALEFICENCIA:**
Sobre el desarrollo ponderal
Si en general en la edad pediátrica es común la insuficiente información científica sobre el uso de numerosos fármacos, es todavía mayor en escenarios infrecuentes o excepcionales, por lo que la ponderación de su utilidad y riesgo nos parece particularmente difícil
- **JUSTICIA.** Sin dudas respecto a su protección

El conflicto ético

El conflicto ético se centra esencialmente en el equilibrio entre los principios de beneficencia y no maleficencia

Iniciar el tratamiento con acetato de ciproterona a pesar de los potenciales efectos adversos.

Cursos extremos

Limitar el manejo del comportamiento del paciente al uso de psicofármacos y medidas de contención o aislamiento social

Cursos intermedios

Evaluación previa de la edad ósea y de las **expectativas de crecimiento** por parte de endocrinología pediátrica.

Estudio de las potenciales repercusiones hormonales

Decisión sobre el tratamiento antiandrogénico compartida entre la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil y profesionales de las dos unidades con experiencia en tratamientos de feminización y virilización (pediátrica y general)

Entendemos igualmente útil **implicar en el proceso de toma de decisiones y seguimiento** a los profesionales a su cargo de atención primaria, trabajo social y, si es posible, del ámbito educativo donde se encuentra y donde consta que se han realizado actuaciones en coordinación con su equipo asistencial.

Recomendaciones del CEA-SEVILLA

El Comité de Ética Asistencial entiende que el uso de medicamentos para reducción del impulso sexual aumentado, **dadas las circunstancias de este caso**, puede considerarse ajustado a los principios éticos siempre que:

- 1-** la decisión del tratamiento se fundamente en **un análisis multidisciplinar riguroso** de la información disponible y la experiencia existente o, en ausencia de evidencias, en el juicio médico experto
- 2-** se **proporcione una información detallada y honesta** de la opción terapéutica planteada y de sus potenciales efectos adversos, asegurándose la comprensión de la misma, evitando generar expectativas infundadas.

3- se establezca un **procedimiento de control y seguimiento** conjunto por una unidad con experiencia en esta patología o en problemas similares, estableciendo un plan de atención compartida detallado que garantice un seguimiento estrecho y apropiado a la patología, una valoración cuidadosa de cualquier evento adverso y se identifiquen los criterios de respuesta al tratamiento que supongan la continuidad o suspensión del mismo.

GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

Sin conflicto de interés

mariat.aldabo.sspa@juntadeandalucia.es
teresaaldabo@gmail.com

Experto en Bioética UG-EASP 2013-2014

Vocal del CCEIBA 2014

Vocal CEA-SEVILLA 2017

Miembro Grupo de Expertos en Bioética de la ONT 2014